BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 1990 — AÑO XCVIII

Nº 27.014

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 13 a 16 hs.-

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales y Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.



DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 2380/90

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 13/11/90

VISTO el desplazamiento a las ciudades de MADRID —ESPAÑA— y BRUSELAS —REINO DE BELGICA—, del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Domingo Felipe CAVALLO.

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el señor Ministro del Interior, D. Julio I. MERA FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Domingo F. Cavallo.



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Res. C.197/90

Normas para las copias o fotocopias de la Guía Unica de Exportación.

Mendoza, 7/11/90

VISTO la Resolución Nº C.180/90, y

CONSIDERANDO:

Que el mecanismo implementado en la citada norma, con referencia a las guías de exportación, debe complementarse con recaudos que permitan el control técnico.

Que el uso de las fotocopias de guías debe dar al exportador, en cuanto a su uso, un mínimo de seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las copias o fotocopias de la Guía Unica de Exportación (Punto B-6 del Anexo I de la Resolución Nº C.180/90), para amparar la circulación del volumen, deberán estar selladas y firmadas en forma original por la misma persona del Establecimiento Exportador que rubricó la Guía original.

Art. 2º — Aclárase que los envíos establecidos en el Punto C-2 rigen para cualquier volumen despachado hasta un máximo de NOVECIENTOS (900) litros.

Art. 3º — Las infracciones a la presente Resolución harán pasibles a los responsables de las sanciones previstas en el artículo 24 inc. i) de la Ley Nº 14.878 siempre que no correspondiera otra mayor de acuerdo a los hechos constatados.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez. — Américo J. Zingarettí. — Alberto M. Goyenechea. — Oscar Moyano. — Juan J. Azcona. — Ramón A. Díaz. — Carlos Muñoz.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Res. C.198/90

Establécese el valor del litro de vino, en el marco de la Ley Nº 23.550 y la Resolución C.87/89.

Mendoza, 7/11/90

VISTO la Ley Nº 23.550 y la Resolución Nº C-87/89, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución estipula que el Consejo Directivo deberá establecer periódicamente el valor del litro de vino, sobre la base del precio promedio ponderado de las operaciones de traslado, equivalente a contado registradas en la Bolsa de Comercio de Mendoza y San Juan, correspondientes al mes inmediato anterior al efectivo pago del resarcimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer en AUSTRALES SETECIENTOS (₳ 700) el valor del litro de vino, para las liquidaciones de las cuotas por resarcimiento que se hagan efectivas en el mes de noviembre de 1990, en el marco de la Ley Nº 23.550 y de la Resolución Nº C-87/89.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a Dirección Nacional de Investigación y Promoción Vitivinícola y a Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez. — Américo J. Zingarettí. — Alberto M. Goyenechea. — Juan J. Azcona. — Ramón A. Díaz. — Carlos E. Meriem. — Oscar Moyano.

Subsecretaría de Industria y Comercio

ADHESIONES OFICIALES

Res. 302/90

Declárase de interés nacional a la "Primera Exposición Internacional de la Forestación, La Celulosa, El Papel y sus Manufacturas y al Segundo Congreso Internacional de La Celulosa y El Papel".

Bs. As., 13/11/90

VISTO, el Expediente Nº 206.560/90, del Registro de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el cual la ASOCIACION DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL, solicita se declare de interés nacional a la "PRIMERA EXPOSICION INTERNACIONAL DE LA FORESTACION, LA CELULOSA, EL PAPEL Y SUS MANUFACTURAS Y AL SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL

SUMARIO

DE LA CELULOSA Y EL PAPEL" que se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 9 al 16 de octubre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la muestra y el congreso organizados tienen como objetivo básico difundir la importancia de la actividad forestal-celulósica-papelera, fortalecer las relaciones comerciales, fomentar los intercambios de información y señalar la contribución de la actividad a las economías regionales.

Que el Auspicio solicitado no originará costo fiscal de ninguna naturaleza.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha prestado su conformidad.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Subsecretaría, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, en el Decreto Nº 749 del 14 de marzo de 1990 y en la Resolución M. E. Nº 146 del 16 de marzo de 1990.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "PRIMERA EXPOSICION INTERNACIONAL DE LA FORESTACION, LA CELULOSA, EL PAPEL Y SUS MANUFACTURAS Y AL SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE LA CELULOSA Y EL PAPEL" que se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 9 al 16 de octubre de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Pereyra de Olazábal.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Res. C. 196/90

Autorízase a sus laboratorios a utilizar como metodología de análisis la que responde a la denominación de Monier Williams modificado.

Mendoza, 7/11/90

VISTO Y CONSIDERANDO: que resulta prioritario tomar las medidas necesarias para facilitar las exportaciones de productos vitivinícolas.

Que los países importadores establecen exigencias analíticas que es necesario cumplir a efectos de satisfacer esas premisas.

Que la determinación de anhídrido sulfuroso adquiere relevancia en función de los límites que se establecen internacionalmente, por lo que diversos países requieren como metodología de análisis la que responde a la denominación de Monier Williams modificado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a los laboratorios del Instituto Nacional de Vitivinicultura para determinar los tenores de anhídrido sulfuroso en mostos destinados a la exportación por el método Monier Williams modificado, cuya metodología forma parte de la presente Resolución. Los resultados se expresarán en p.p.m. (parte por millón).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez. — Américo J. Zingaretti - Alberto Goyenechea. — Ramón A. Díaz. — Juan J. Azcona. — Carlos E. Menem. — Oscar Moyano.

ANEXO DE LA RES. Nº C-196/90

ANHIDRIDO SULFUROSO TOTAL

METODO MONIER WILLIAMS MODIFICADO DE LA AOAC
(Association of Official Analytical Chemists)

METODO DE REFERENCIA:

FUNDAMENTO:

Se basa en la transferencia de SO_2 de una muestra, en ácido clorhídrico diluido hirviente, a una solución de agua oxigenada y su posterior dosaje con HONa.

MATERIAL:

Equipo de vidrio para arrastre de Anhídrido sulfuroso, compuesto de:

— Balón de 1.000 ml con tres juntas cónicas 24/40 (C)

— Refrigerante Allihn con una camisa de 300 mm de longitud (E)

—Embudo separador de una capacidad de 100 ml o mayor (B)

— Tubo para introducir el N_2 a 2,5 cm del fundo del balón (D)

— Burbujeador (F)

— Vaso para el H_2O_2 (de 2,5 cm de diámetro y 18 de longitud) (G)

— El aparato debe montarse como se muestra en la figura; con lubricante (tipo untex) en las juntas, las cuales deberán estar clampeadas para asegurar un cierre hermético durante el análisis.

— Trampa de O_2

— Tubo de N_2

— Regulador de caudal

— Caudalímetro

— Vaso de precipitación de 100 ml

— Bureta recta de 25 ml incolora

— Erlenmeyer de 250 ml

REACTIVOS:

— Solución de ácido clorhídrico 4 N

— Rojo de metilo 0,25 g % en etanol.

— Solución de H_2O_2 3 % (preparar momentos antes de utilizar; para ello se agregan 3 gotas de rojo de metilo y neutralizar hasta color amarillo con HONa N/100. No excederse del punto.

— Solución de HONa 0,01 N.

— Nitrógeno de alta pureza. Se puede utilizar una trampa de oxígeno con pirogalol alcalino, que se prepara de la siguiente manera:

1. — Agregar 4,5 g de pirogalol a la trampa.

2. — Purgar la trampa de pirogalol durante 2 ó 3 minutos con N_2

3. — Preparar una solución de HOK adicionado 65 g de HOK a 85 ml de agua destilada y agregarla a la trampa mientras se mantiene una atmósfera de nitrógeno.

TECNICA:

Ensamblar el aparato como se muestra en la figura. Agregar 400 ml de agua destilada al balón (C). Cerrar el robinete del embudo de separación (B), colocar 90 ml de ClH 4N al mismo. Comenzar el flujo de N_2 en un valor de 200 ± 10 c.c. por minuto. El flujo del líquido refrigerante se inicia simultáneamente.

Agregar al vaso (G) 30 ml de H_2O_2 al 3 % (previamente neutralizada); después de 15 minutos el aparato ha sido desoxigenado. El equipo está listo para la introducción de la muestra.

Retirar el embuto separador (B) y transferir alrededor de 50 g de muestra al balón (C) y reubicar nuevamente el embudo al mismo. Examinar que las juntas estén bien selladas.

Aplicar una presión sobre la solución de ClH que se encuentra en (B). Abrir simultáneamente el robinete de (B) para que fluya la solución al balón (C) Cerrar el robinete antes que los últimos mililitros drenen para evitar el escape del SO_2 hacia el embudo.

Encender el mechero con llama suave y luego aumentarla de manera que se pueda obtener un reflujo de la columna condensadora al balón, de 80 a 90 gotas por minuto (alrededor de 20 minutos). A partir de ese instante se contabiliza 1 hora 45 minutos de hervor.

Verificar constantemente las condiciones del caudal del gas (200 ± 10 cc por minuto); la temperatura del refrigerante a reflujo, el volumen del reflujo y el sellado de las uniones.

Transcurrido el tiempo, se saca el vaso con H_2O_2 (G) (que ha virado al color rojo por el SO_4H_2 formado).

Trasvasar cuantitativamente a un erlenmeyer y titular con HONa N/100 hasta viraje a color amarillo, que deberá persistir por lo menos 20 segundos.

CALCULO Y EXPRESION DEL RESULTADO:

1 ml de HONa N/100 —— 0,3203 mg de SO_2

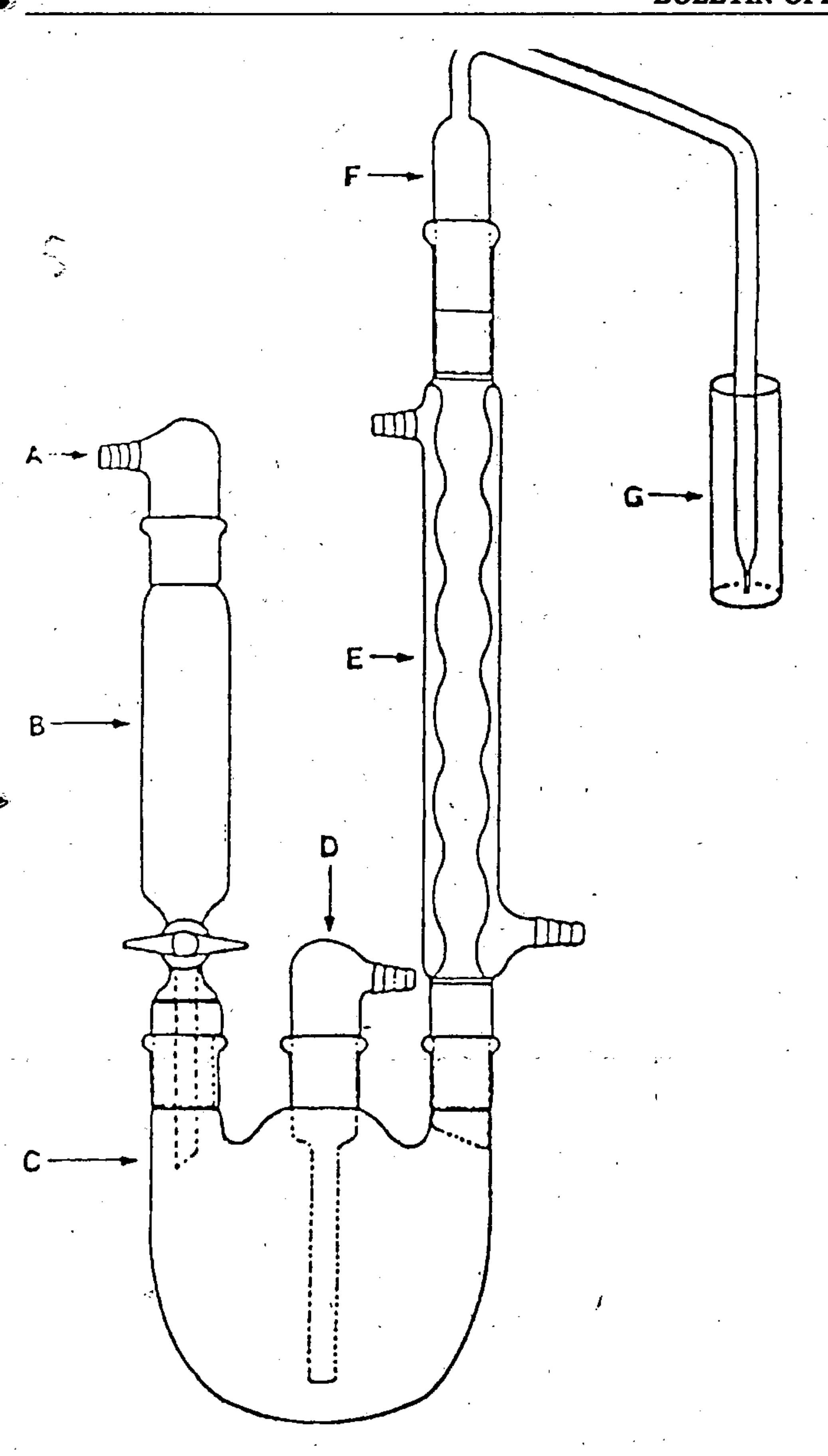
$$\text{mg/kg de } SO_2 = n \times 0{,}3203 \times \frac{1000}{g}$$

donde n = gasto de OHNa N/100
g = peso en gramo de la muestra adicionada.

NOTA:

La temperatura del agua del condensador debe estar alrededor de los 5º C si fuese superior se deben hacer ensayos en blanco para verificar que la condensación sea efectiva y no haya pasaje de ácidos que interfieran la determinación.

Se puede aprovechar el N_2 para impulsar el ClH de (B); para ello se debe hacer una bifurcación previo al ingreso al tubo (D) y una vez descargado el ClH bloquear esa desviación con una pinza tipo Mohr para que no haya interferencia en flujo normal de N_2.



Ente Nacional Argentino de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 466/90

Declárase de Interés Turístico la Publicación "Lugares".

Bs. As., 1/11/90

VISTO el Expediente Nº 962/90 del registro del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Editorial Primera Línea, con sede en la ciudad de Buenos Aires edita la publicación denominada "LUGARES" para la cual solicita el apoyo de este organismo.

Que esta revista abarca aquellos aspectos que hacen a reflejar los atractivos naturales que dispone nuestro país, constituyéndose en un significativo medio de comunicación de la actualidad turística.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que hacen a la promoción turística de nuestro país en el orden nacional.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la publicación titulada "LUGARES" que edita la Editorial Primera Línea, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ente Nacional Argentino de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 479/90

Declárase de Interés Turístico la muestra Exponer 91.

Bs. As., 9/11/90

VISTO el Expediente Nº 975/90 del registro del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa de la realización de la muestra EXPONER 91, a llevarse a cabo en los salones del Torreón del Monje de la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires—, desde el 4 de enero hasta el 28 de febrero de 1991.

Que esta muestra es considerada como un significativo acontecimiento en el campo de la producción, la industria y la artesanía, por el singular atractivo que generará en la zona en época de alta temporada.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que hacen a la promoción turística de nuestro país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la muestra EXPONER 91 a llevarse a cabo en el Torreón del Monje, en la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires— desde el 4 de enero hasta el 28 de febrero de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ente Nacional Argentino de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 480/90

Declárase de Interés Turístico el Primer Encuentro Federal sobre la Actividad Turística al Servicio del Desarrollo Nacional.

Bs. As., 9/11/90

VISTO el Expediente Nº 964/90 BIS del registro del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Directiva informa sobre la realización del Primer Encuentro Federal de la Actividad Turística al servicio del Desarrollo Nacional, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 9 hasta el 11 de mayo de 1991.

Que esta reunión busca analizar y desarrollar temáticas que hacen al campo de la industria turística, en especial con referencia a las especiales características que deben conformar sus recursos humanos y sobre aquellos aspectos que hacen a sus relaciones laborales.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a toda manifestación que haga a los recursos humanos en el campo de la actividad turística.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el PRIMER ENCUENTRO FEDERAL SOBRE LA ACTIVIDAD TURISTICA AL SERVICIO DEL DESARROLLO NACIONAL, a llevarse a cabo desde el 9 hasta el 11 de mayo de 1991, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ente Nacional Argentino de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 481/90

Declárase de Interés Turístico el festival Jazz en Abril Mar del Plata 91.

Bs. As., 9/11/90

VISTO el Expediente Nº 21320318/90 del registro de la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad Jazz Club Mar del Plata informa de la realización del festival denominado "JAZZ EN ABRIL MAR DEL PLATA 91", a celebrarse en la ciudad de Mar del Plata, desde el 5 hasta el 7 de abril de 1991.

Que este festival cuenta con el apoyo otorgado por este organismo en anteriores realizaciones en los años 1988 y 1990.

Que es propósito del ENATUR brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su contenido cultural y por su gran poder de convocatoria hacen a la promoción turística de nuestro país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el festival denominado "JAZZ EN ABRIL MAR DEL PLATA 91", a celebrarse en la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires, desde el 5 hasta el 7 de abril de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ente Nacional Argentino de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 482/90

Declárase de Interés Turístico un proyecto a ser concretado con motivo de la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Bs. As., 9/11/90

VISTO el Expediente Nº 902/90 del registro del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que el Estudio de Diseño Artesanal y Arquitectura Espontánea —Fernando Pugliese— con sede en la ciudad de Buenos Aires, ha presentado un proyecto a ser concretado con motivo de la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, para el cual solicita el apoyo de este organismo.

Que en este proyecto se ha previsto la construcción de una réplica de la carabela Santa María en tamaño natural que funcionará como museo; reproducción del Puerto de Palos; filmación de una serie histórico-didáctica para televisión, acompañada de un espectáculo de luz y sonido, todo ello tendiente a destacar la significación de un hecho tan trascendental como el descubrimiento de América y rendir todo un homenaje a la gesta hispánica que concretara el Almirante CRISTOBAL COLON con tanto heroísmo.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su significación a nivel nacional se constituyen en verdaderos acontecimientos de promoción turística.

Que este proyecto cuenta con el auspicio del Ministerio de Educación y Justicia por Resolución Nº 1782 del 25-IX-90 y de la Subsecretaría de Cultura.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el proyecto a ser concretado por el Estudio de Diseño Artesanal y Arquitectura Espontánea —Fernando Pugliese—, con motivo de la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ente Nacional Argentino de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Res. 483/90

Declárase Fiesta Nacional del Salmón.

Bs. As., 9/11/90

VISTO el Expediente Nº 972/90 del registro del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Provincial de Turismo de la provincia del Chubut informa sobre la celebración de la Fiesta del Salmón, a realizarse en el mes de marzo de cada año, en la localidad de Camarones, para la cual solicita la declaración de Fiesta Nacional.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzadas por este acontecimiento en anteriores realizaciones lo convierten en un atractivo turístico de relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por Resolución Nº 275/88 de este organismo para el otorgamiento del carácter de Fiesta Nacional a dicho festejo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase Fiesta Nacional del Salmón al festejo a celebrarse en la localidad de Camarones —provincia del Chubut— en el mes de marzo de cada año.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva de este acontecimiento en forma anual.

Art. 3º — El Organismo Provincial de Turismo de la provincia del Chubut asumirá la responsabilidad y el control de este festejo debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 2845/90

Modificación de la Resolución Nº 370/90

Bs. As., 13/11/90

VISTO las Resoluciones Conjuntas SICE Nº 1412/89 - SC Nº 603/89 y RGIMTI Nº 370/90, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota SUB. C. Nº 1201/90, registrada bajo el Expediente de referencia, la Subsecretaría de Comunicaciones puso en conocimiento de esta Administración Nacional la necesidad de reemplazar el Anexo II de la Resolución Nº 370/90,

Por ello y en uso de la facultad conferida por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo II "A" "Facsímil de firma del Ingeniero D. Miguel Angel GALANO (M.I. 11.621.198), quien desde el 7 de Agosto último se encuentra a cargo del Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones (LANTEL)", que reemplaza el Anexo II de la Resolución Nº 370/90 - B.A.N.A. Nº 31/90.

Art. 2º — Derogar el Anexo II de la Resolución Nº 370/90.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Subsecretaría de Finanzas Públicas. Cumplido, archívese. — Aldo P. Elías.

ANEXO II "A"

FACSIMIL DE FIRMA

Ing. Miguel Angel GALANO
A/C Lab. Nac. de Telecomunicaciones

NOTA: El original Anexo II fue aprobado por Resolución Nº 370/90.
Esta es la primera modificación aprobada por Resolución Nº 2845/90.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Juan Carlos CASAS (L.E. Nº 4.222.706) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Tucumán 633, piso 4º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.191/85 por su actuación en COINPRO COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días. — ESTHER F. NIGRO DE QUINTEROS, 2º JEFE DE DIVISION. — LAURA ANGELICA BONFIGLIO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL. - HUGO O. FLORES LAZDIN, ABOGADO JEFE DE SUMARIOS A ENTIDADES.

e. 20/11 Nº 2998 v. 22/11/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Francisco José TOTERA (L.E. Nº 6.836.332 - C.I.P.F. Nº 4.374.133), Rodolfo Montero CUERVO (L.E. Nº 6.836.439 - C.I. Nº 76.984 Pol. Mendoza) y José PIÑOL (C.I. Nº 356.169 Pol. Mendoza) que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 171/80 en razón de sus actuaciones en FICSA S.A. COMPAÑIA FINANCIERA (en liquidación) ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 549 del 2.7.90; la misma le ha aplicado al señor Francisco José TOTERA multa de ₳ 100 (cien australes) e inhabilitación por 20 (veinte) años, al señor Rodolfo Montero CUERVO multa de ₳ 20 (veinte australes) e inhabilitación por 4 (cuatro) años y al señor José PIÑOL multa de ₳ 10 (diez australes) e inhabilitación por 2 (dos) años en los términos del artículo 41 incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. El importe de las multas deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ART. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la mencionada ley. Publíquese por tres días. — STELLA MARIS CARDINALE, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL. — HUGO O. FLORES LAZDIN, ABOGADO JEFE DE SUMARIOS A ENTIDADES.

e. 20/11 Nº 2999 v. 22/11/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4364

Bs. As., 31/8/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASA, AGENCIAS, OFICINA Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CREFI-1. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco de Galicia y Buenos Aires. Fusión por absorción del Bank of America S.A.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con la autorización que oportunamente se le confirió el Banco de Galicia y Buenos Aires concretará el 3 de setiembre próximo de fusión por absorción del Bank of America S.A.

Consecuentemente, a partir de esa fecha caducará la autorización que tiene el Bank of America S.A. para actuar como Banco Comercial Local de Capital Extranjero, pasando sus casas a integrar la entidad incorporante con el carácter de filiales.

e. 20/11 Nº 3000 v. 20/11/90

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1231/90

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones. Formulario de declaración jurada mensual Nº 10. Correcta cobertura.

Bs. As., 14/11/90

Como consecuencia de haberse detectado casos en los cuales los contribuyentes cubren incorrectamente el formulario de declaración jurada mensual del impuesto al valor agregado (Form. Nº 10), se aclara que:

1. — Los importes a consignar en el RUBRO 11 del dorso de dicho formulario no deberán contener el incremento producido por la aplicación del índice instituido por el Decreto Nº 435/90 y sus modificaciones.

2. — El importe correspondiente al incremento mencionado en el punto anterior deberá integrar la suma a consignar en el frente del F. 10, en el apartado "Importe determinado Col. II R. 11".

3. — El formulario en cuestión deberá cubrirse sin tachaduras ni agregados a los conceptos impresos en el mismo, excepto en el caso de producirse un saldo a favor del responsable en que corresponderá insertar en su frente la leyenda "Saldo a favor del contribuyente".

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 20/11 Nº 3001 v. 20/11/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto Nº 435/90 - art. 37

Indices financieros "I.F." que deberán utilizarse para la determinación del coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3143, art. 1º con arreglo a la metodología expresada en el Anexo de la misma y en la Comunicación "A" 1649 del Banco Central de la República Argentina.

DIA	INDICE "I.F."
17/11/90	263391136,8839
18/11/90	263881615,2139
19/11/90	264373006,8966

e. 20/11 Nº 3024 v. 20/11/90

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Delegación Regional Bahía Blanca, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los derechohabientes del señor MONTAGIE, Raúl Osvaldo, a fin de que hagan valer los derechos que puedan corresponderles en Expediente Nº 150.237/90 s/ accidente de trabajo fatal - Bahía Blanca, 29 de Octubre de 1990".

e. 20/11 Nº 3002 v. 22/11/90

DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Delegación Regional Bahía Blanca, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los derecho-habientes del señor ALDO ROQUE MONTENEGRO, a fin de que hagan valer los derechos que puedan corresponderles en Expediente Nº 150.390-90 s/accidente de trabajo fatal - Bahía Blanca, 29 de octubre de 1990".

e. 20/11 Nº 3003 v. 22/11/90

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/10/90

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s. 0,70 Nos. 5.514.220, 5.527.481, 5.533.203/204, 5.533.242/250, 5.536.595/596, 5.536.744/750, 5.538.251/252, 5.540.392/399, 5.549.109/112, 5.549.122/128 y los títulos de u$s. 100 Nos. 5.514.227, 5.514.229/230, 5.517.266, 5.536.593/594, 5.540.601/605, 5.549.114/117, 5.549.129/138, 5.549.141/150; de u$s. 1.000 Nº 2.579.886; de u$s. 10.000 Nos. 563.702 y 596.492, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Todos pertenecientes al empréstito de Bonos Externos 1989. Esc. Ernesto C. Etchegaray, Bs. As. 4/10/90. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/10 Nº 29.800 v. 28/11/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 1/8/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nros. 1.014.917 y 1.018.977, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 6/11 Nº 30.676 v. 5/12/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/11/90

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s. 500 nº 4.073.057; de u$s. 1.000 Nos. 2.584.976/979 y de u$s. 10.000 Nº 570.351, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Beatriz N. Hid; Bs. As. 7.9.90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 16/11 Nº 31.902 v. 17/12/90

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Res. Nº 285/90

Bs. As., 12/11/90

VISTO lo propuesto por la Gerencia de Desarrollo Informático, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por la Ley 18.037 (t. o. 1976) —artículo 56 inciso f)— mediante Resoluciones SESS No. 432 del 6 de julio de 1977 y No. 387 del 19 de junio de 1978, se le encomendó a la ex-Unidad Banco de Datos de la Seguridad Social, las tareas de recepción, procesamiento y registración de la información contenida en las Declaraciones Juradas Anuales del Empleador (F. U/44).

Que a propuesta de la dependencia citada en el considerando anterior, por Resolución SESS No. 539 del 8 de agosto de 1978 se aprobó la emisión de formularios preimpresos por computadora, "Rectificatoria de Datos del Empleador - Acuse de Recibo y Talón de Cumplimiento Anexo a la Declaración Jurada Anual" y "Declaración Jurada Anual del Empleador" (Formularios U/78 y U/79, respectivamente).

Que a fin de reducir la cantidad de líneas a imprimir y, consecuentemente, el costo de procesamiento, mediante Resolución SSS No. 1045 del 12 de noviembre de 1985, se aprobó la modificación de los Formularios U/44, U/78 y U/79, de modo tal que los dos últimos pudieran ser impresos por sistemas de "flash".

Que si bien el F. U/44 actualmente se provee a empleadores para que regularicen presentaciones fuera de término, el mismo es cumplimentado en forma manual, no permitiendo, en consecuencia, la realización de controles previos.

Que se estima indispensable la adopción de medidas que nos permitan mantener permanentemente actualizados, con los datos previstos y sin ninguna omisión, los registros magnéticos referidos tanto a empleadores como a empleados y/u obreros y remuneraciones pagadas.

Que teniendo en cuenta ese objetivo, el Departamento Organización y Métodos ha proyectado un formulario mediante el cual el empleador podrá solicitar la emisión de Formularios U/78 y U/79, correspondientes a los años que no hubiere podido declarar en término.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por Resolución D. I. N. P. S. No. 122 del 25 de octubre de 1990, los Formularios U/78 y U/79 deberán ser presentados juntamente con un informe de Contador Público independiente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el uso del Formulario U/44 —"Declaración Jurada Anual del Empleador—, el que será reemplazado por los Formularios U/78 y U/79 preimpresos por computadora, cuyos modelos obran como Anexo I de la presente.

Art. 2º — Apruébase el Formulario U/80 "Solicitud de Declaración Jurada Anual del Empleador" para ser provisto a los empleadores que así lo requieran para presentaciones fuera de término, cuyo modelo obra como Anexo II de esta resolución.

Art. 3º — Los Formularios U/78 y U/79 que se emitan como consecuencias de una solicitud interpuesta, deberán ser presentados juntamente con un informe de Contador Público independiente, de acuerdo con lo normado a través de la Resolución D. I. N. P. S. No. 122/90.

Art. 4º — Las dependencias del Instituto Nacional de Previsión Social, de las Cajas y de la Dirección de Recaudación Previsional —de Capital Federal e interior del país—, se abstendrán, a partir de la fecha de publicación de la presente, de recibir Declaraciones Juradas Anuales del Empleador mediante la utilización del Formulario U/44.

Art. 5º — Para los casos de presentaciones de Declaraciones Juradas Anuales del Empleador correspondientes a periodos fuera de término se observará la rutina que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — SANTIAGO M. DE ESTRADA - PRESIDENTE.

1728763

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DECLARACION JURADA ANUAL DEL EMPLEADOR – AÑOS 1987, 1988 y 1989

Formulario U-78 Distribución Gratuita

Nro. DE TELEFONO	CASFEC - 13	CASFPI - 14	CAFCE - 15

25 S. Personal desde — 41 Fecha de cese — 71 Fecha de Fallecido — MES AÑO

	GENERADO U.B.D.	CUENTA D.N.R.P.	NUMERO EMISION	NUMERO HOJA	LOTE FOLIO
	CANT. PERSONAL	TOTAL REMUNERACIONES	TOTAL ASIGNACIONES	TOTAL AS. GRAL. FAM.	
1987					
1988					
1989					

DATOS DE LOS EMPLEADOS

RESERVADO PARA U.B.D.	Apellido y Nombres (Tipo Doc., Número de Documento, Sexo)	AÑO 1987 Remuneraciones Brutas S/S.A.C.	Car. Serv.	Mes Trab.	ALTA Día Mes	BAJA Día Mes	AÑO 1988 Remuneraciones Brutas S/S.A.C.	Car. Serv.	Mes Trab.	ALTA Día Mes	BAJA Día Mes	AÑO 1989 Remuneraciones Brutas S/S.A.C.	Car. Serv.	Mes Trab.	ALTA Día Mes	BAJA Día Mes

TOTAL — TRANSPORTE

SELLO Y FECHA DE RECEPCION

El que suscribe .... Doc. Identidad .... en su carácter de .... de la razón social indicada, declara bajo juramento que las anotaciones consignadas en la presente planilla son correctas, completas, y concuerdan con las registraciones que el Empleador posee. Las modificaciones a los datos impresos deberán ser mencionadas debajo del dato erróneo, caso contrario se considerarán ratificados.

Lugar y Fecha — Firma y sello aclaratorio — Certificación de Firma

I.N.P.S. TALON DE RECEPCION AÑOS 1987, 1988, 1989

RECEPCION PROVISORIA AÑOS 1987 1988 1989

CORREO CENTRAL — FRANQUEO A PAGAR — CUENTA Nro. 1474

	CUENTA D.N.R.P.	GENERADO U.B.D.	LOTE Y FOLIO

	Cant. Personal	Total Remuneraciones	Total Asignaciones	Total As. Gral. Fam.
1987				
1988				
1989				

CTA — UBD — SELLO DE RECEPCION

Remitente: INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL - UBD
Casilla de Correo 329 - 1000 - Capital Federal
Casilla de Correo 1332

25 S. Personal desde — 41 Fecha de cese — 71 Fecha de Fallecido — MES AÑO

CONSTANCIA DE RECEPCION DEL FORMULARIO U. 78

Esta constancia no implica la aceptación de los datos contenidos en el formulario U. 78

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DECLARACION JURADA ANUAL DEL EMPLEADOR – AÑOS 1987, 1988 y 1989

Formulario U. 79 Distribución Gratuita

GENERADO U.B.D.	CUENTA D.N.R.P.	NUMERO EMISION	NUMERO HOJA	LOTE FOLIO

DATOS DE LOS EMPLEADOS

RESERVADO PARA U.B.D.	Apellido y Nombres (Tipo Doc., Número de Documento, Sexo)	AÑO 1987 Remuneraciones Brutas S/S.A.C.	Car. Serv.	Mes Trab.	ALTA Día Mes	BAJA Día Mes	AÑO 1988 Remuneraciones Brutas S/S.A.C.	Car. Serv.	Mes Trab.	ALTA Día Mes	BAJA Día Mes	AÑO 1989 Remuneraciones Brutas S/S.A.C.	Car. Serv.	Mes Trab.	ALTA Día Mes	BAJA Día Mes

TOTAL — TRANSPORTE

El que suscribe .... Doc. Identidad .... en su carácter de .... de la razón social indicada, declara bajo juramento que las anotaciones consignadas en la presente planilla son correctas, completas, y concuerdan con las registraciones que el Empleador posee. Las modificaciones a los datos impresos deberán ser mencionadas debajo del dato erróneo, caso contrario se considerarán ratificados.

Lugar y Fecha — Firma y sello aclaratorio

Instituto Nacional de Previsión Social

SOLICITUD FORMULARIO U/78 - U/79

NUMERO DE CUENTA D. R. P.

Razón Social: ....

Domicilio. ....

Localidad: .... Pcia: .... C. P. ....

SOLICITA FORMULARIO PARA DECLARAR:

AÑO	CANTIDAD DE EMPLEADOS	AÑO	CANTIDAD DE EMPLEADOS

MOTIVO DE LA SOLICITUD: ....

....

....

....

OTROS NUMEROS DE CUENTA POR LOS QUE REALIZA/REALIZO APORTES			

.... Lugar y Fecha .... Firma

.... Aclaración de Cargo .... Aclaración de Firma

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION DE RECAUDACION PREVISIONAL

SI/NO SE AUTORIZA LA EMISION DE FORMULARIOS U/78 - U/79 SOLICITADOS
.... Lugar y Fecha .... Firma Autorizada D. R. P.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL FORMULARIO

"SOLICITUD DE FORMULARIOS U/78 - U/79"

NUMERO DE CUENTA D. R. P.: Debe consignarse el número de cuenta por el que realiza los pagos de aportes y contribuciones.

RAZON SOCIAL: Debe indicarse la denominación de la Razón Social con la que está registrada la empresa en la Dirección de Recaudación Previsional.

DOMICILIO: Consignar calle, número de puerta, piso y departamento.

LOCALIDAD - PROVINCIA - COD. POSTAL: Indicar Localidad, Provincia y Código Postal correspondientes al domicilio.

SOLICITA FORMULARIO PARA DECLARAR: Debe indicarse el/los año/s para el/los que solicita formulario la cantidad de empleados a declarar correspondiente a cada año. Se admitirá la solicitud de hasta SEIS (6) años por formulario.

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Se indicará si se trata de omisión, de presentación de la Declaración Jurada completa correspondiente a los años para que los que solicita formulario o si corresponde a complementarias de la Declaración Jurada presentada para ese año.

OTROS NUMEROS DE CUENTA POR LOS QUE REALIZA/REALIZO APORTES: Deben consignarse los que registre a nombre de la empresa, **aunque no los utilice en la actualidad.**

COMPLETAR EL FORMULARIO CON LUGAR Y FECHA DE LLENADO, FIRMA DE PERSONA AUTORIZADA PARA ACTUAR ANTE LA DIRECCION DE RECAUDACION PREVISIONAL, ACLARACION DE FIRMA Y CARGO.

RUTINA: SOLICITUD DE FORMULARIOS U/78 - U/79

1. El empleador que omitió la presentación de su Declaración Jurada en término, o aquél que omitió declarar empleados en oportunidad de presentar su Declaración Jurada Anual cumplimenta el formulario SOLICITUD DE FORMULARIO U/78-U/79, consignando todos los datos que se le requieren y lo presenta en la Dirección de Recaudación Previsional (Gerencia Racaudaciones) o en cualquiera de sus Organismos, Agencias o Subagencias en el interior del país.

2. Los Organismos, Agencias o Subagencias giran los formularios Solicitud recibidos a la Dirección de Recaudación Previsional (Gerencia Recaudaciones), para la verificación de pagos realizados en el período por el que el empleador va a realizar la Declaración Jurada, para determinar la existencia de pagos, actas, presentaciones a moratorias, etc.

3. En función de los controles enunciados u otros que pudiera disponer, la Dirección de Recaudación Previsional (Gerencia Recaudaciones), autoriza la emisión de los formularios U/78 y U/79 para lo cual gira el formulario Solicitud autorizado a la Gerencia de Operaciones Informáticas del Instituto Nacional de Previsión Social.

4. La Gerencia de Operaciones Informáticas procede a la emisión y envío al empleador de los formularios U/78 y U/79 y registra el formulario Solicitud, en archivo magnético.

5. La Gerencia de Operaciones Informáticas, al recibir la presentación de los formularios U/78 y U/79 debidamente cumplimentados, los incorpora al circuito de proceso de Declaraciones Juradas.

6. La Gerencia Recaudaciones no podrá autorizar la emisión solicitada, cuando no se registre información de pagos correspondientes al período al que se desee declarar, como así tampoco actas, inclusión en moratorias, etc.. Esta circunstancia la deberá poner en conocimiento de la Gerencia Fiscalización, a fin de que disponga la realización inmediata de una inspección en la empresa solicitante. Asimismo hará saber a la empresa solicitante que no se accede a lo requerido en virtud de la falta de constancia como las señaladas precedentemente.

7. La presentación de las Declaraciones Juradas fuera de término, en las condiciones que se establecen en la presente rutina, deberá contar con la certificación de Contador Público independiente, en las condiciones de la Resolución P. I. N. P. S. Nº 150/90 cualquiera sea el número de obreros y empleados que se declare. Dado que la declaración se refiere a períodos vencidos, y que si bien al autorizarse, se tuvo en cuenta que se registraba pagos por el o los períodos a declarar, y atento a que de dichos pagos no surge fehacientemente que correspondan, entre otros, a los empleados u obreros a declarar, se considera oportuno y conveniente aplicar lo normado a través de la resolución citada, a fin de que se certifique la veracidad de lo declarado.

e. 19/11 Nº 2994 v. 20/11/90

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

La SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO a través de la Dirección Nacional de Promoción Comercial, invita a Editoras interesadas en la ejecución de una publicación destinada a difundir las empresas exportadoras de nuestro país en el exterior, denominada: NOMINA DE EXPORTADORES ARGENTINOS y de las Separatas Provinciales sobre el tema, a la presentación de ofertas.

Las mismas deberán realizarse el día 7 de diciembre de 1990 a las 15,00 horas, pudiendo retirar las bases en Av. Julio A. ROCA 651, 5º piso, Sector 22.

e. 19/11 Nº 2997 v. 20/11/90

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. NOTA DAT 30/90

Bs. As., 6/11/90

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

FORCINITI, Beatriz Etelvina.
GARCIA, David Horacio.
GONZALEZ, Victoriano.
LEDESMA, José Francisco.
MACCHI, Oliden Armando.
MARTINEZ, Miguel Angel.

BEATRIZ ARIAS DE RIVOLTA, JEFE DPTO. GESTION ACCIDENTES.

e. 12/11 Nº 2906 v. 23/11/90

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 13/11/90

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

ESCUDERO, Ramón Nicolás
BUSTOS, Claudio Pascual
MIRON, Carlos
POZO, Alberto Bernardo
RUPERTO, Walter Darío

e. 19/11 Nº 2993 v. 30/11/90